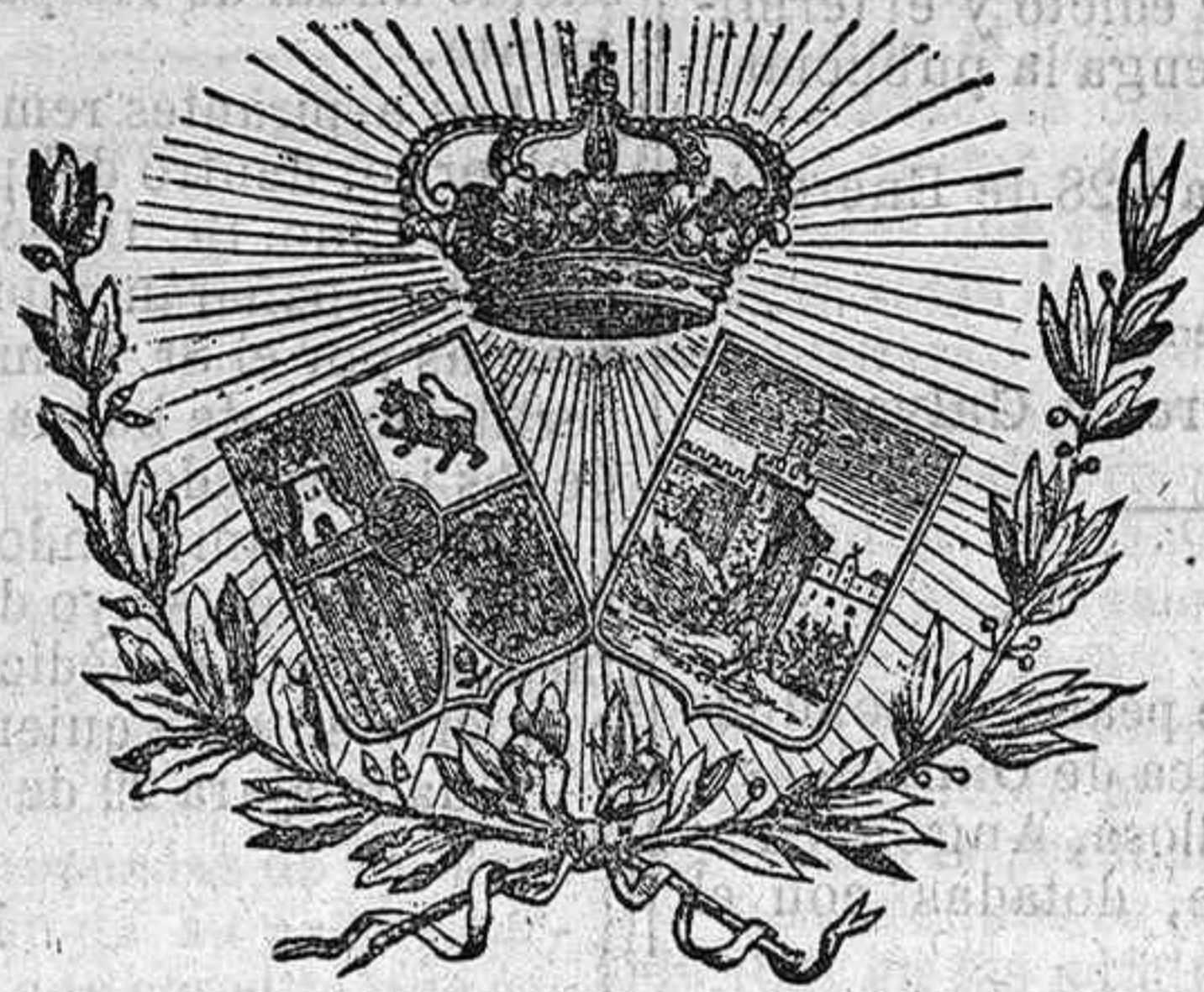


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.º

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno civil, con la brevedad posible, el sello destinado á autorizar los actos de sus respectivos Ayuntamientos, estampado en una hoja de papel, en la cual, y á continuacion del mismo, consignarán su historia, si la tiene, ó sea los antecedentes, bien escritos, bien tradicionales, que tengan ó puedan adquirir respecto del significado emblemático de sus armas, de la antigüedad y causas de haberse adoptado ó concedido en su caso las mismas, y cualesquiera otros datos de que tengan noticia sobre el particular, expresando que se carece de ellos si no existieran ningunos.

Guadalajara 31 de Enero de 1881.

El Gobernador,  
Federico Terrer y Galvez.

Núm. 2.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas por la ley y reglamento de Minas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina de agua salada nombrada *Abraham*, del término de Anquela del Ducado, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Francisco Herrainz Portillo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 31 de Enero de 1881.

El Gobernador,  
Federico Terrer y Galvez.

Núm. 3.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas

D. Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ciriaco Perez, vecino de esta ciudad, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Enero de 1881, designando doce pertenencias de la mina de hierro aurífero denominada *Nuestra Señora del Carmen*, sita en el paraje que llaman la Dehesa, término municipal de El Ordial, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el camino que cruza á la Enechoza, y desde él se medirán al Saliente 150 metros, al Mediodía 500, al Poniente 100, al Norte 800, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de

Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Enero de 1881.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Núm. 4.

Se hallan vacantes las plazas de peatones conductores de la correspondencia pública de Olmedillas á Torrecilla, y de Santiuste á Rebollosa, Angon y Palazuelos y la cartería de Santiuste, dotadas con el

suelo anual de 115 pesetas, 310 y 100 respectivamente.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dentro del plazo de treinta días, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Director general del ramo, á las que acompañarán copias de sus licencias absolutas visadas por el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, certificacion de buena conducta y cédula personal de los interesados.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1877, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Guadalajara 29 de Enero de 1881.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1880 A 1881.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Diciembre de 1880.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. <sup>a</sup>	1.º	1.º	Diputacion provincial.....	2.981 76
»	»	»	Seccion de cuentas municipales.....	705 58
»	»	2.º	Depositario y Archivero.....	211 66
»	»	3.º	Junta de Agricultura.....	299 41
»	»	4.º	Construcciones civiles.....	360 41
»	2.º	1.º	Servicio de quintas.....	62 »
»	»	5.º	Calamidades públicas.....	125 »
»	3.º	1.º	Obras públicas.....	482 48
»	4.º	2.º	Pensiones provinciales.....	243 75
»	5.º	1.º	Instruccion pública.....	343 74
»	»	2.º	Instituto de segunda enseñanza.....	4.000 »
»	»	3.º	Escuela Normal de Maestros.....	750 »
»	»	»	Escuela Normal de Maestras.....	160 »
»	»	4.º	Inspector de escuelas.....	166 66
»	6.º	1.º	Junta de Beneficencia.....	104 16
»	»	2.º	Hospital provincial.....	11.000 »
»	»	5.º	Casa de Expósitos y Maternidad.....	8.000 »
»	8.º	Unico.	Imprevistos.....	2.336 50
2. <sup>a</sup>	4.º	Unico.	Otros gastos voluntarios.....	278 12
<b>Total... . . . .</b>				<b>32.631 26</b>

Guadalajara 26 de Enero de 1881.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

PERIODO DE AMPLIACION.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Diciembre de 1880.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. <sup>a</sup>	1.º	1.º	Diputacion provincial.....	875 »
»	2.º	4.º	Elecciones.....	2.675 »
»	8.º	Unico.	Gastos imprevistos.....	614 90
2. <sup>a</sup>	4.º	Unico.	Otros gastos.....	44 25
3. <sup>a</sup>	Unico.	1.º	Resultas de presupuestos.....	27.663 51
			Suplementos de fondos hechos al presupuesto de 1880-81 para nivelar su cuenta de este mes.....	2.544 07
<b>Total.....</b>				<b>34.416 73</b>

Guadalajara 26 de Enero de 1880.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por el presente se llama á las doncellas pobres, de buena vida y costumbres, huérfanas de padre, que haya sido durante 10 años vecino de Madrid, Guadalajara ó Ciudad Rodrigo, que deseen obtener dotes de 150 ducados de las fundadas por la señora Marquesa de San Gil, para religion ó matrimonio, á fin de que en el término de treinta dias, dirijan sus pretensiones á esta Junta, acompañadas de su partida de bautismo, la de defuncion de su padre, certificacion del Alcalde de Barrio que acredite que éste ha sido vecino durante 10 años de alguna de las expresadas ciudades, y que la interesada es pobre y de buena conducta y otra certificacion del Párroco en que se hagan constar las dos últimas circunstancias.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, el Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Birau.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

## LOTERÍA MUNICIPAL

autorizada por Real órden de 7 de Marzo de 1877 con destino á los gastos de una Exposicion Hispano-Colonial.

## PROSPECTO DEL SEGUNDO SORTEO

que ha de celebrarse en Madrid el dia 25 de Febrero de 1881.

Constará de 20.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas.—Los premios serán 1.386, importantes 7.300.000 pesetas, distribuyéndose de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	1.500.000
1 de.....	750.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
2 de 120.000.....	240.000
4 de 60.000.....	240.000
10 de 30.000.....	300.000
1 360 de 2.500.....	3.400.000
2 aproximaciones de 25.000 para los números anterior y posterior al que obtenga el de 1.500.000 pesetas.....	50.000
2 id. id. de 20.000 para los números anterior y posterior al de 750.000 pesetas.....	40.000
2 id. id. de 15.000 para los números anterior y posterior al de 500.000 pesetas.....	30.000
<b>1.386</b>	<b>7.300.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, advirtiéndose que si saliere premiado el número 1 con alguno de los tres premios mayores, su anterior será el número 20.000, y si fuere este el agraciado, el billete núm. 1 sera el siguiente.

El Sorteo se verificará bajo la presidencia del Ex-

celentísimo Ayuntamiento y con asistencia de un Notario en el local de la Direccion de Rentas Estancadas donde se celebran los de la Lotería Nacional, con los mismos artefactos y útiles y con iguales formalidades que emplea esta para los suyos.

Las bolas de los números que resulten premiados quedarán expuestas al público por espacio de tres dias en dicho local.

El acto del sorteo será público y los concurrentes á él tendrán derecho, con la vènia del Presidente, á hacer las observaciones que se les ofrezcan.

Al dia siguiente del sorteo se dará á conocer al público su resultado por medio de listas impresas, las cuales serán el único documento fehaciente de los números premiados.

Los premios se pagarán hasta el dia 30 de Marzo de 1881 en las administraciones de Loterías ó en la Expendeduría Central donde hubieren sido vendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. Trascurrida la expresada fecha, se verificará el pago en la Tesorería de este Ayuntamiento, previo reconocimiento de los billetes en la oficina creada para estas Loterías.

El derecho á apercibir los premios caduca al año de verificarse el sorteo. Pasado este plazo, el Ayuntamiento queda libre de toda responsabilidad.

El pago de billetes premiados podrá transferirse de una á otra provincia durante el mes siguiente á la fecha del sorteo, siempre que los interesados lo soliciten y el Excmo. Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, lo crea oportuno.

Los billetes son documentos al portador.

Para cobrar premio es indispensable la presentacion del billete que lo obtenga, cuyo documento no puede reemplazarse por ningun otro en manera alguna.

Todo billete roto, deteriorado ó incompleto es nulo, si del reconocimiento á que ha de sujetarse en las oficinas de este Ayuntamiento no resultase su indudable legitimidad.

No se pagará premio al billete que carezca de sello, esté taladrado por escudo de armas ó contenga la indicacion de haber satisfecho, sin que previamente queden esclarecidas, en debida forma, las dudas que ofrezca el documento.

La Expendeduría Central, establecida en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, satisfará, previo pago, los pedidos de billetes que se le hagan. Cuando se soliciten estos para remitirlos á Ultramar, y se adquieran en cantidad de cincuenta por lo ménos, la Expendeduría abonará á los compradores el cinco por ciento de su importe, siempre que justifiquen haber remitido dichos billetes directamente á su destino desde esta Côte.

Madrid 22 de Setiembre de 1880.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tendilla.

Formado por el Ayuntamiento que presido el pliego de condiciones bajo el cual se ha de proceder al arrendamiento de los derechos de puestos públicos de plaza y peaje, de la Féria que anualmente se celebra en esta villa los dias 24 al 28 de Febrero, ha acordado que las subastas tengan lugar en la Sala de sesiones los dias 3 y 9 de Febrero próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que [quieran interesarse en dichas subastas.

Tendilla 23 de Enero de 1881.—El Alcalde, Lorenzo Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Lebrancon.

No habiéndose presentado licitador á la primera y segunda subasta de las 5.000 arrobas de leña de roble que se han de cortar en el monte público de Cuevaslabradas, bajo el tipo de 300 pesetas; cuyas dos subastas han tenido lugar el dia 23 de Noviembre é igual fecha de Diciembre últimos; se anuncia otra tercera subasta con la competente autorizacion del Sr. Gobernador, para el dia 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 225 pesetas, ó sean 75 pesetas menos que en las dos subastas anteriores; y bajo el mismo pliego de condiciones y demás que rigió en aquellas.

Lebrancon 17 de Enero de 1881.—El Alcalde, Domingo Gimenez.—P. S. M.—Bernardino Martinez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE ENERO DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la tercera decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	cantidad comprada. Quints. mét.	PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
			Pesetas.	éntimos.	Pesetas.	éntimos.
»	Harina de flor.....	»	»	»	»	»
»	Harina de primera.....	»	»	»	»	»
»	Idem de segunda.....	»	»	»	»	»
»	Idem de tercera.....	»	»	»	»	»
27	Leña.....	50	3	50	175	»
27	Paja.....	50	2	82	141	»
»	Cebada.....	Fanegas.	»	»	»	»

Guadalajara 29 de Enero de 1881.—El Administrador, Isidoro de Lúcas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA.

MES DE ENERO DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la tercera decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD COMPRADA.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE	
			Pesetas.	éntimos.	Pesetas.	éntimos.
»	Aceite de oliva.....	Litros.	»	»	»	»
27	Carbon vegetal.....	Kilogramos.	0	095	190	»

Guadalajara 29 de Enero de 1881.—El Administrador, Isidoro de Lúcas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

GRAN LOTERÍA MUNICIPAL

PARA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1881.

PREMIO MAYOR, 6.000.000 DE REALES.

PRECIO DEL BILLETE 2.000 RS.      PRECIO DEL DÉCIMO 200

Se venden billetes en la Administracion de Loterías de Guadalajara, á cargo de VICENTE GARCIA.

Tambien hay una compañía de dos billetes números 1.050 y 8.418, divididos en ACCIONES á 40 reales.

Guadalajara 1881.—Imprenta Provincial.